



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2025-00047826- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Electoral de la Universidad pone a consideración una propuesta de reforma de la OHCS-2018-11-E-UNC- REC, Reglamento Electoral, en el orden 2;

Que de acuerdo se indica en la nota de elevación, a partir del año 2016 se introdujeron una serie de modificaciones vinculadas a la elección directa de las autoridades unipersonales, la implementación de la Boleta Única de Sufragio, el voto por correo postal, entre otras. Asimismo, se destaca que como consecuencia de la pandemia se tomaron algunas medidas excepcionales como la posibilidad de votar en más de una jornada, utilización de medios electrónicos, como el correo electrónico y el sistema de gestión documental electrónica (GDE) para la presentación de candidaturas, impugnaciones, etc.;

Que en ese contexto, y luego de la experiencia adquirida a lo largo de ocho años, es que se presenta el proyecto en análisis donde se adoptan de manera definitiva aquellos cambios ajustando el texto a prácticas consolidadas e incorporando algunas provisiones estatutarias como son los requisitos para ser persona candidata del claustro estudiantil (artículo 46). También, se consolida de manera definitiva, por ejemplo, que las personas egresadas puedan sufragar a distancia, a través del voto a distancia (artículo 70) (órdenes 4 y 5);

Al mismo tiempo, se introducen algunos cambios para la confección del padrón de personas egresadas en tanto se prevé su depuración a partir de la eliminación de aquellas personas que no voten en dos elecciones consecutivas. En este caso, quienes quieran integrar nuevamente el padrón, solo deberán enviar un correo electrónico a la junta electoral correspondiente (artículo 69);

Que sobre la confección de los padrones, se modifica también el orden de prelación, proponiendo el siguiente: a) Relación de dependencia con la universidad, b) Docente, c)

Nodocente, d) Estudiante, e) Persona egresada, f) Jerarquía en el cargo, y g) Antigüedad de pertenencia en el claustro (artículo 3°);

Luego del examen de la propuesta, efectivamente se recogen cambios previos y se adecúa el reglamento a prácticas actuales como lo es la utilización de lenguaje neutro;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-E-UNC-DGAJ#SG en el orden 7, lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, y lo dispuesto por el Estatuto Universitario;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma de la OHCS-2018-11-E-UNC-REC – Reglamento Electoral Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad al Anexo Único, que como archivo embebido se agrega a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.- Derogar toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3.- Tómese razón, comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General Electoral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-